



ORDENANZA N° 5.404

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- dispóngase designar a las calles del barrio Circunvalación Sur, con los nombres de los Héroes de la Guerra de Malvinas que a continuación se detalla:

Orientación Norte – Sur:

- Fuentes Julio Cesar (Héroe de Malvinas).
- Aguilar Eusebio Antonio (Héroe de Malvinas).
- Fernández Francisco (Héroe de Malvinas).

Orientación Este – Oeste:

- Venegas Carlos Humberto (Héroe de Malvinas).

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, procederá a realizar la señalización de lo dispuesto en los artículos precedentes, según planos que figura como anexo de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote).

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
06 DE ABRIL DEL 2.017**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.404/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada norma se impone los nombres de los Héroes de Malvinas a las arterias del Barrio Circunvalación Sur, con el siguiente detalle:



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



Orientación **Norte a Sur:** Fuentes Julio César, Aguilar Eusebio Antonio, Fernández Francisco

Orientación: **Este a Oeste:** Venegas Carlos Humberto,

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará por el área que corresponda la señalización según plano que figura como anexo de la presente.-

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.404/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

D E C R E T O (I) N°: 1.071

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.

SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.

MERCADO LUNA – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.

ORDENANZA N° 5.405

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal la “II Jornada Multidisciplinaria de la Construcción” y la “V Jornada Regional de Estudiantes de Ingeniería Civil” a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de mayo del corriente año en el Súper Domo de esta Ciudad.



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote).

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 06 DE ABRIL DEL 2.017

VISTO: los términos de la Ordenanza N°5.405/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se Declara de Interés Municipal, la “ II Jornada Multidisciplinaria de la Construcción” y la “ V Jornada Regional de Estudiantes de Ingeniería Civil” a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de mayo del corriente año en el Súper Domo de ésta Ciudad.-

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5.405/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

D E C R E T O (I) N°: 941

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.**



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



ORDENANZA N° 5.406

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese al sitio “Pozo de Vargas” patrimonio histórico cultural de la Ciudad Capital de La Rioja, afectado por Ordenanza N° 1929.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Desarrollo Urbano procederá en forma inmediata a su incorporación al registro según anexo II, punto 1.2 de la ordenanza menciona en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 18 DE MAYO DEL 2.017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.406/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se Declara al sitio “Pozo Vargas” patrimonio histórico cultural de la Ciudad Capital de La Rioja, afectado por Ordenanza 1.929.-

Qué, La Dirección General de Desarrollo Urbano, procederá a su incorporación en el Registro según Anexo II, punto 1.2 de la Ordenanza, ut-supra.-

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.406/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I) N°: 1.357

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.

SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.

MERCADO LUNA – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.-

ORDENANZA N° 5.407

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponese que durante el año 2017 todos los membretes oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital, del Tribunal de Cuentas Municipal y demás organismos descentralizados municipales deberán contener la leyenda “2017- Año de la prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer de mama”.

ARTÍCULO 2°.- Disponese que a través de la Dirección de Prensa y de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante, se dé amplia difusión tanto en instituciones académicas como en el público en general del departamento Capital.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloques Justicialista (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote) y Nuestra Tierra (Concejal A. Cejas).



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 18 DE MAYO DEL 2.017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.407/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se establece asentar la leyenda “2.017- Año de la prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer de mama” en todos los membretes Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y demás Organismos descentralizados Municipales, disponiendo una amplia difusión tanto en instituciones académicas, como público en general.

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.407/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N°: 1.358

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.**



ORDENANZA N° 5.408

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a disponer la transferencia a título gratuito, a favor del actual ocupante, señor Pereyra Mariano Ernesto, DNI N° 23.660.857, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción “I”, Sección “G”, manzana “191”, parcela “65”, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualiza, constan en el plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 020596/14 de fecha 30 de julio de 2014 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N° 92, Folio N° 82 de fecha 27 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 2º.- La confección de la escrituras traslativas de dominio estará a cargo de Escribanía Municipal. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos que se deriven de las mismas y recuperarlo conforme a la reglamentación que dicte al efecto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
18 DE MAYO DEL 2.017**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.408/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la mencionada norma se dispone transferir a título gratuito al Señor Pereyra Mariano Ernesto, D.N.I. N° 23.660.857, el inmueble ubicado en Circunscripción I”, Sección “G”, manzana “191”, parcela “65” Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N° 92, Folio N° 82 de fecha 27-10-2014.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.408/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

D E C R E T O (I) N°: 1.359

FDO:PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.

SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.

MERCADO LUNA – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.

ORDENANZA N° 5.409

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Convalidase el convenio marco de cooperación entre la Secretaria de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio del Departamento Capital de La Rioja, el cual forma parte como anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 18 DE MAYO DEL 2.017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.409/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se convalida el convenio marco de cooperación entre la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas, Vivienda de la Nación y el Municipio del Departamento Capital de La Rioja, el cual forma parte como anexo a la presente.-

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.409/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I) N°: 1.360

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.**



ORDENANZA N° 5.410

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponese que las concesionarias de autos, motos, camionetas, camiones y vehículos agrícolas, deberán donar un árbol de la variedad que el Departamento Ejecutivo Municipal le indique, a través de la Secretaría de Ambiente, quien reglamentará la presente y tendrá el poder de policía en la materia.

ARTÍCULO 2°.- Deberá donarse un árbol por cada tres motos, un auto, dos camionetas, un camión o vehículo agrícola, nuevo o usado vendido mensualmente.

ARTICULO 3°.- Las concesionarias deberán enviar semestralmente a la Subsecretaría de Medio Ambiente Municipal, el número de vehículos vendidos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador. (Concejales L. Adaro).

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
18 DE MAYO DEL 2.017**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.410/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, las concesionarias deberán donar un árbol de la especie que se le indique por la venta de los vehículos establecidos en la normativa vigente siendo la Secretaria de Ambiente la encargada del control y cumplimiento de la misma.

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

Por ello,



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.410/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y la señora Secretaria de Ambiente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I) Nº: 1.361

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.

SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.

BRUCULO – SECRETARIA DE AMBIENTE.

ORDENANZA Nº 5.411

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase el Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital de La Rioja para el ámbito educativo de su competencia, a la Ley Provincial Nº 9911/17, la que regula el Régimen Unificado de Licencias, Permisos y Justificaciones para los trabajadores de la educación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Frente Renovador. (Concejal L. Adaro).



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 18 DE MAYO DEL 2.017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.411/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma el Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital de la Rioja se adhiere a la Ley Provincial N° 9911/17, la que regula el Régimen Unificado de Licencias, Permisos y Justificaciones para los trabajadores de la Educación.

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.411/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I) N°: 1.362

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.**



ORDENANZA Nº 5.412

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el programa “Por Cada Vida, un Árbol” que tendrá por fin la plantación de una especie arbórea en el lugar y condiciones que indique el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en concordancia con el nacimiento de un niño/ niña en la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Remítase a solicitud de los progenitores o persona responsable al niño/a en cuyo honor se plantará, una especie arbórea determinada por el Municipio y una “carta de vida”, por el compromiso asumido con la Ciudad, con el cuidado del medio ambiente y por la contribución a la calidad de vida de los ciudadanos de la Capital de La Rioja, con la firma del señor Intendente Municipal.

ARTICULO 3º.- Habilitase el “Libro de la Vida”, que servirá de registro, donde se consignaran los datos del niño beneficiario como también, el lugar de su plantación y la especie arbórea elegida.

ARTICULO 4º.- Dese amplia difusión a la presente iniciativa, en todos los medios de comunicación como así también en organismos públicos y privados, establecimientos sanitarios, hospitales, oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Juzgados.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista. (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote).

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
18 DE MAYO DEL 2.017**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.412/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma se establece que se deberá plantar un árbol por cada niño/a que nazca, debiendo entregar a sus progenitores una “carta de vida”, con la firma del Señor Intendente Municipal, habilitándose el “Libro de la Vida”, en donde se inscribirán los datos del niño, la especie del árbol y lugar de su plantación, realizando una amplia difusión en todos los medios de comunicación.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.412/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y la señora Secretaria de Ambiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I) N°: 1.363

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
BRUCULO – SECRETARIA DE AMBIENTE.**

ORDENANZA N° 5.413

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Departamento Capital de La Rioja, el Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria, órgano de supervisión, asesoramiento y consulta de los actos administrativos del Municipio Capital en lo referente a la preservación y puesta en valor del acervo cultural de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria desarrollará sus actividades dentro del ámbito de la Dirección General de Patrimonio del Municipio.



CAPITULO II
COMPOSICION, DESIGNACION, DURACION E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 3º.- El Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria estará compuesto por tres (3) miembros de la comunidad originaria de la región geográfica actualmente comprendida dentro de los límites de la provincia de La Rioja.

ARTICULO 4º.- La elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria estará a cargo de los miembros de dicha colectividad, quienes elevaran la propuesta al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- La designación de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria será refrendada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante el voto de las dos terceras partes de los votos de sus miembros.

ARTICULO 6º.- Los integrantes del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria, durarán en sus funciones el termino de cuatro (4) años y podrán ser reelectos por un nuevo mandato.

ARTICULO 7º.- La condición de miembros del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria no es incompatible con el desempeño de cualquier otra función pública o el ejercicio de la actividad comercial, laboral o profesional dentro y fuera del Departamento Capital de la provincia de La Rioja con excepción de la participación y/o afiliación político partidaria, gremial y/o sindical, la cual no podrá desarrollarse en forma paralela.

CAPITULO III
FUNCIONES, ATRIBUCIONES

ARTICULO 8º.- Son funciones del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria:

- a) Velar por la preservación y puesta en valor del acervo cultural de las comunidades originarias del departamento capital.
- b) Supervisar los actos administrativos del Municipio Capital en lo referente al patrimonio histórico cultural del Departamento Capital.
- c) Formular sugerencias o recomendaciones a las diferentes dependencias del municipio Capital en lo referente al patrimonio histórico cultural de la ciudad.



ARTICULO 9º.- El Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria carecerá de competencia para modificar, revocar, sustituir o anular los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal.

**CAPITULO IV
REMUNERACIONES**

ARTICULO 10º.- El Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria no percibirá remuneración alguna, siendo su actividad ad- honorem.

**CAPITULO V
CESE Y REMOCION**

ARTICULO 11º.- Los integrantes del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria cesaran en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de su mandato.
- c) Muerte.
- d) Remoción.

ARTICULO 12º.- En el caso de los incisos a, b y c del artículo anterior, a excepción del supuesto de incapacidad sobreviniente, la vacante del cargo será declarada por el presidente del Honorable Concejo Deliberante, a efectos de poner en marcha el procedimiento para su reemplazo.

ARTICULO 13º.- Para la remoción de uno o vario miembros del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria, serán de aplicación las causales y el procedimiento establecidos en la ley Orgánica Municipal o instrumento jurídico que la sustituya.

ARTICULO 14º.- Una vez producida la vacante en el cargo por cualquiera de las causales referidas en los artículos precedentes, el Honorable Concejo Deliberante procederá a designar un nuevo miembro del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria, siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 15º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana. (Concejales S. Cutrona- K. Maldonado).



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 18 DE MAYO DEL 2.017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.413/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, queda creado por ésta norma legal el Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria y su reglamentación, órgano de supervisión, asesoramiento y consulta de los actos administrativos del Municipio Capital en lo referente a la preservación y puesta en valor del acervo cultural de los pueblos originarios desarrollando sus actividades dentro del ámbito de la Dirección General de Patrimonio del Municipio.

Que, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.413/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 1.364

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.**



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



ORDENANZA N° 5.416

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establézcase la campaña de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, en el transporte público y en instituciones municipales centralizadas y descentralizadas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista. (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote.).

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 18 DE MAYO DEL 2017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.416/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ésta norma legal se deja establecido la campaña de concientización sobre la donación de órganos, en el transporte público y todo el ámbito municipal.-

Que, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.416/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, señor Secretario de Gobierno y señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

D E C R E T O (I) Nº: 1367

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.
BUSO – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS.**

ORDENANZA Nº 5.417

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Prohíbese en todos los establecimientos educativos municipales, en sus distintos niveles, el uso y aplicación del producto denominado “purpurina”, en cualquier actividad o tarea.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista. (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote.).



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0349

La Rioja, 22 de Mayo del 2.017



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 18 DE MAYO DEL 2.017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.417/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por esta norma legal se deja establecido que está prohibido el uso de “PURPURINA”, en todos los establecimientos Educativos Municipales.-

Que, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.417/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

D E C R E T O (I): 1.368

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.**